

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1655 DE 2026

"Por medio de la cual se vincula un (1) estudiante para el desarrollo de prácticas formativas"

### EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 993 de 2025, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 13 y el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 y el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, subrogado por el Decreto 223 de 2026, y en virtud del Decreto 1285 de 2026, y

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 2, 8 y 72 de la Constitución Política establecen los fines esenciales del Estado y la protección de las riquezas culturales y del patrimonio cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que, la "(...) *función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, y el artículo 2.6.1.7 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, reconocen la competencia del ICANH en materia de manejo del patrimonio arqueológico de la Nación.

Que mediante el Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025 se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 0993 de 2025, el ICANH tiene por objeto "(...) *aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.*"

Que el artículo numeral 7 del artículo 4 del Decreto 0993 del 2025 establece como función del ICANH "(...) *Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado.*"; asimismo, el numeral 6 del mismo artículo faculta al Instituto para "(...) *establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados al estudio e investigación de las culturas.*"

Que la ley 1780 de 2016, tiene por objeto "(...) *impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia.*"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de La ley 1780 de 2016, establece que: "(...) *En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.*"

Que el Decreto 223 del 5 de marzo de 2026 subrogó el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y reglamentó las prácticas laborales y sus mecanismos de vinculación.

Que el artículo 2.2.6.3.2.3 del Decreto 1072 de 2015 establece que la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público debe realizarse mediante acto administrativo expedido antes del inicio de la práctica y exige la suscripción posterior de un acta entre el escenario de práctica y el estudiante, en la que se indiquen las fechas de inicio y terminación.

Que los artículos 2.2.6.3.1.3 y 2.2.6.3.1.11 del mismo decreto prevén la participación del estudiante, el escenario de práctica y la institución educativa, así como el acompañamiento de un tutor y un monitor. La modalidad híbrida o virtual requiere acuerdo expreso entre la institución educativa y el escenario de práctica y debe ser compatible con la actividad formativa.

Que los artículos 2.2.6.3.2.5 y 2.2.6.3.2.9 del Decreto 1072 de 2015 disponen, respectivamente, que la duración de la práctica debe corresponder al programa de formación y ser certificada por la institución educativa, y que el estudiante debe contar con afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que mediante la Resolución No. 3546 de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 0623 de 2020, el Ministerio del Trabajo, determinó la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público de la siguiente forma:

*"Las prácticas laborales a desarrollarse en las entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo que deberá expedirse con anterioridad al inicio de la actividad formativa e indicar como mínimo: 1. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del practicante. En caso de que el estudiante sea adolescente entre quince (15) y diecisiete (17) años de edad, se deberá contar con la autorización del Inspector del Trabajo y Seguridad Social, a la que se refiere el artículo 5º de la presente resolución. 2. Institución Educativa en la que adelanta sus estudios. 3. Programa académico al cual se encuentre adscrito el estudiante. 4. Actividades que desarrollará el practicante. 5. Duración prevista de la relación de práctica conforme al programa académico. 6. En caso de establecerse auxilio de práctica, así señalarlo expresamente y disponer su fuente de financiamiento y mecanismo de entrega, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 4º de la presente resolución. 7. Especificación del responsable de la afiliación y cotización a seguridad social del estudiante, en los términos del artículo 9 de la presente resolución. 8. Designación del tutor de práctica. 9. Disponer la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral. 10. Lugar de ejecución de las actividades prácticas."*

Que mediante Decreto No. 1285 de 25 de agosto de 2026 se nombró Director General Encargado de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 20 del ICANH, al doctor JAVIER ENRIQUE ESTRADA QUINTERO.

Que el 23 de junio de 2026 el ICANH publicó en su portal institucional la convocatoria de prácticas y pasantías formativas para el segundo semestre de 2026, con diez (10) opciones dirigidas a estudiantes de últimos semestres y con sus respectivos requisitos y condiciones de participación.

Que, después del cierre de la convocatoria, ocurrido el 19 de julio de 2026, se evaluaron los perfiles de los estudiantes postulados conforme a los criterios de pertinencia frente al perfil solicitado y motivación para desarrollar la práctica.

Que en el marco de la convocatoria se postuló el estudiante Nicolás Rivera Jaramillo, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.053.842.698, del programa académico de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad de Caldas con el propósito de participar en la pasantía denominada "*Convocatoria 10: Apoyo Integral a la Gestión de Servicios TI, Soporte Tecnológico y Desarrollo de Sistemas de Información del ICANH*".

Que, de conformidad con la evaluación realizada y los lineamientos del Programa de Prácticas y Pasantías del ICANH, el estudiante cumple los requisitos para desarrollar la práctica formativa.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. VINCULACIÓN FORMATIVA.** Vincular formativamente al estudiante NICOLÁS RIVERA JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.842.698, estudiante de décimo semestre del programa académico de Ingeniería de Sistemas y Computación en la Universidad de Caldas para realizar la pasantía denominada "*Convocatoria 10: Apoyo Integral a la Gestión de Servicios TI, Soporte Tecnológico y Desarrollo de Sistemas de Información del ICANH*".

**PARÁGRAFO:** La vinculación tiene carácter formativo, no constituye relación laboral ni confiere la calidad de servidor público. El estudiante no recibirá remuneración ni auxilio de práctica por su desarrollo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** El pasante desarrollará las siguientes actividades, bajo la orientación del tutor y el acompañamiento académico del monitor, de acuerdo con el plan de práctica, que hace parte integral de la presente resolución, y con los lineamientos institucionales aplicables:

#### 1) Actividades a desarrollar:

- a) Configuración, estándares de calidad, seguridad y protocolo de uso de IA (GitHub Copilot):
  - Entorno y Gobernanza de IA: Configuración de la cuenta corporativa de GitHub Copilot en el IDE y establecimiento de los lineamientos de trazabilidad, seguridad (prevención de fuga de credenciales en prompts) y buenas prácticas de desarrollo asistido.
  - Ingeniería de Contexto e Instrucciones (.md): Creación y mantenimiento de los archivos de instrucciones de sistema y contexto del proyecto (ej. .github/copilot-instructions.md, guías de estilo para Django, reglas de pruebas unitarias y esquemas de base de datos en Markdown).
  - Diseño de Skills y Flujos Reutilizables: Definición de plantillas de prompts estructurados y skills para tareas repetitivas (traducción sintáctica PHP/Laravel a Python, generación de fixtures, validación de restricciones SQL y scaffolding de pruebas).
  - Estrategia de Optimización de Tokens: Implementación de técnicas de delimitación y poda de contexto (context pruning), uso de prompts modulares y síntesis de archivos .md de contexto para minimizar el consumo redundante de tokens y mejorar la precisión de las respuestas.
  - Implementación de herramientas de calidad de código y análisis estático (Linters: ruff/flake8/black) y de seguridad SAST (bandit, django check --deploy).

b) PROYECTO 1: Modernización y blindaje de Colecciones Etnográficas (PHP 7.2 a Django + Docker):

- Auditoría e Ingeniería Inversa con IA: Asistencia con Copilot para el análisis acelerado de scripts PHP 7.2 nativos y diagnóstico de la tabla plana.
- Normalización de Base de Datos: Diseño del nuevo Diagrama Entidad-Relación (DER en 3NF) y restricciones relacionales.
- Contenerización y Desarrollo Django: Creación de Dockerfile seguro y docker-compose.yml. Desarrollo de catálogo público, módulo administrativo y carga multimedia.
- Pipeline ETL Asistido: Construcción de script de saneamiento/migración de datos en Python apoyado en Copilot, con pruebas de integridad de datos.
- Pruebas Unitarias y Seguridad: Generación y validación de suites de pruebas unitarias (django.test) para modelos, vistas y filtros; auditoría contra vulnerabilidades OWASP.

c) PROYECTO 2: Migración, optimización y aseguramiento de CERARCO (Laravel a Django + Docker):

- Traducción Arquitectural con IA: Uso de Copilot para traducción conceptual de lógica Eloquent/Blade a ORM/Templates de Django.
- Optimización de Base de Datos y Docker: Ajuste de esquemas, índices relacionales y entorno de contenedores.
- Migración de Funcionalidades y Datos: Desarrollo de vistas, controladores y scripts de sincronización de base de datos.
- Pruebas Unitarias y Seguridad: Suite de pruebas unitarias sobre reglas de negocio migradas y validación de control de acceso por roles.

d) PROYECTO 3: Levantamiento, modelado y documentación arquitectural de otros sistemas de información del ICANH:

- Auditoría e Inspección Técnica: Levantamiento de información, revisión de esquemas de bases de datos y análisis funcional de otros sistemas de información activos en el ICANH.
- Artefacto 1 - Modelado de Datos: Elaboración de los Modelos Entidad-Relación (DER) formales (lógicos y físicos) y diccionarios de datos de cada uno de los sistemas auditados.
- Artefacto 2 - Modelado de Negocio: Construcción de los Diagramas de Clases de Análisis (Modelo Conceptual / Dominio del Negocio) en notación UML.
- Artefacto 3 - Arquitectura y Componentes: Diseño de los Diagramas de Arquitectura de Software y Componentes, evidenciando tecnologías, capas de servicios, dependencias y flujos de integración de los sistemas analizados.

e) Fase de Calidad, Consolidación, Auditoría de IA y Entrega Final:

- Pruebas de integración global y verificación de cobertura de pruebas (mínimo 75%-80%).
- Consolidación del Dossier de Ingeniería de IA: recopilación de archivos de contexto (.md), instrucciones (copilot-

instructions.md), catálogo de skills y reporte de auditoría de consumo/optimización de tokens.

- Elaboración de manuales técnicos de despliegue en Docker, manuales de usuario y entrega final al ICANH.

Como resultado de estas actividades, el practicante entregará los siguientes productos, conforme al alcance y cronograma del plan de práctica:

## 2) Productos a entregar.

- a) Producto 1 (Colecciones Etnográficas): Aplicación Django contenerizada (Docker), base de datos relacional normalizada (3NF), script ETL ejecutado, suite de pruebas unitarias y Anexo 1 de Justificación de Uso de Copilot (Fase 1).
- b) Producto 2 (CERARCO): Aplicación Django migrada desde Laravel contenerizada en Docker, base de datos optimizada, suite de pruebas unitarias y Anexo 2 de Justificación de Uso de Copilot (Fase 2).
- c) Producto 3 (Dossier de Documentación y Modelado de Otros Sistemas de Información del ICANH): Documento técnico integral que recopila:
  - Modelos Entidad-Relación (DER) lógicos/físicos y diccionarios de datos de los demás sistemas de información institucionales.
  - Diagramas de Clases de Análisis (Modelo Conceptual / Dominio del Negocio en UML).
  - Diagramas de Arquitectura, Componentes y Flujos de Integración.
- d) Producto 4 (Informe Final y Cierre): Informe final de pasantía, dossier integral de métricas y justificación de uso de IA (GitHub Copilot), manuales técnicos de despliegue en Docker, manuales de usuario y entrega formal de repositorios Git.

**PARÁGRAFO.** El uso de herramientas de inteligencia artificial, el acceso a repositorios y bases de datos y la intervención de sistemas deberán sujetarse a las autorizaciones y medidas institucionales de seguridad y protección de la información. El practicante no podrá incorporar credenciales ni información de acceso restringido en herramientas externas sin la autorización y las condiciones de tratamiento que correspondan. La aprobación de lineamientos institucionales y la autorización de cambios en producción permanecerán a cargo de los responsables competentes del ICANH.

**ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN E INICIO.** La práctica tendrá una duración total de seiscientas (600) horas, con una dedicación de seis (6) horas diarias durante cinco (5) días a la semana, para un total de treinta (30) horas semanales y una duración prevista de veinte (20) semanas de actividad efectiva, contadas a partir de la vinculación del pasante la cual se hará efectiva a partir de la notificación de esta resolución y hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO. RIESGOS LABORALES.** El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH será responsable de afiliar al estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales y de asumir la totalidad de las cotizaciones correspondientes, conforme a la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. La cobertura deberá encontrarse vigente durante la ejecución de las actividades.

**ARTÍCULO QUINTO. TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO.** Se designa a David Mauricio Jiménez López, profesional especializado de la Oficina de Tecnologías como tutor de la práctica.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el plan de trabajo suscrito entre la supervisión y/o el apoyo a la supervisión y el pasante se incorpora como parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. CERTIFICACIÓN.** La Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con la Ciudadanía será la dependencia encargada de certificar los asuntos relacionados con la práctica, previa verificación de su cumplimiento y con fundamento en los informes y avales del tutor y del monitor, de conformidad con el procedimiento "PDR-PR-05\_Procedimiento Pasantías" y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución de las actividades prácticas será en la ciudad de domicilio del practicante, y el desarrollo de actividades se realizará bajo una modalidad mixta, combinando trabajo virtual y presencial según corresponda. Para ello, el practicante dispondrá de los recursos necesarios para cumplir con las responsabilidades adquiridas.

**ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES.** Notificar esta resolución a Nicolás Rivera Jaramillo de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Comunicarla a la Universidad de Caldas, a la Oficina de Tecnologías, al tutor, a la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con la Ciudadanía y a la dependencia encargada de tramitar la afiliación y los aportes a riesgos laborales, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la Dirección General del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado digitalmente  
por Javier Enrique  
Estrada Quintero

**JAVIER ENRIQUE ESTRADA QUINTERO**  
Director General (E)

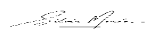
**Transcribió:**

  
**Diana Sofía Córdoba Cadena**  
Contratista  
Subdirección de apropiación social y  
relacionamento con la ciudadanía

**Revisó:**

  
**Juan José Gómez Acosta**  
Profesional Especializado  
Subdirección de apropiación social y  
relacionamento con la ciudadanía

**Aprobó:**

  
**Silvia Morón Castañeda**  
Jefe (E)  
Oficina Jurídica

  
**Camilo Andrés Jiménez Algarra**  
Contratista  
Subdirección de apropiación social y  
relacionamento con la ciudadanía

  
**Susana Milena Fandiño**  
Contratista  
Subdirección de apropiación social y  
relacionamento con la ciudadanía

  
**Kirsty Yireh Villalba**  
Profesional Especializado  
Oficina Jurídica

**Julieth Acosta**  
Asesora   
Dirección General